



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0632

FECHA:

16 MAR. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA UNIÓN TEMPORAL CUENCAS DEL RÍO ARACATACA, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN LA CUENCA DEL MISMO NOMBRE, A DESARROLLARSE EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ARACATACA - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 043 de 2014, se admite la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce presentado por el la UNIÓN TEMPORAL CUENCA DEL RÍO ARACATACA, identificada con NIT 900.589.567-7, a través de su representante legal, el señor EFRAIN CUCUNUBÁ BERMÚDEZ, para la ejecución de obras de reducción de riesgo de desabastecimiento en el Río Aracataca, en jurisdicción del municipio de Aracataca - departamento del Magdalena. Expediente 4265.

Que de conformidad con lo ordenado en acto administrativo avocado, se realiza la práctica de la inspección ocular y en consecuencia se emite el Concepto Técnico, en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES

La Corporación Autónoma Regional del Magdalena -CORPAMAG, como máxima autoridad ambiental en el Departamento y en cumplimiento de su misión institucional de promover el desarrollo sostenible del departamento, garantizar la administración racional de los recursos naturales y el medio ambiente, realizó los estudios de Reformulación de las obras proyectadas en la Bocatoma del Acueducto de Aracataca, Departamento del Magdalena. Con este proyecto se suma al Plan Departamental de Agua Potables y Alcantarillado del Magdalena 2005-2015.

En virtud de lo anterior, CORPAMAG, llevó a cabo el proceso de licitación pública No. 5ª de 2012 del proyecto denominado "Reducción del riesgo de desabastecimiento de agua para consumo humano en la cuenca del río Aracataca", que nace de la necesidad de optimizar el sistema de acueducto considerando que las condiciones actuales de la captación muestran una estructura sedimentada a causa del pequeño dique en concreto construido, dado que su localización con respecto a las rejillas de entrada y alineamiento del cauce, genera un flujo muerto muy puntual que acrecienta los procesos de sedimentación y mantienen colmatada la estructura de captación. La obra fue adjudicada a la Unión Temporal CUENCAS DEL RÍO Aracataca, la cual en este expediente solicita el respectivo permiso de ocupación de cauce.

ALCANCE DE LAS OBRAS:

Se propone la construcción de una presa o azud aguas debajo de la captación lateral existente, la construcción de un muro, también aguas debajo de la captación. La Presa va a

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°
FECHA:

0632

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA UNIÓN TEMPORAL CUENCAS DEL RÍO ARACATACA, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN LA CUENCA DEL MISMO NOMBRE, A DESARROLLARSE EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ARACATACA - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

lo largo de todo el cauce y tendrá una altura de 2.30 mts., para evitar que los sedimentos que se van a acumular aguas arriba de ella taponen la captación actual. Para ello se diseñó una captación de fondo, compuesta por una rejilla de captación, un canal o galería y una cámara donde se capte el caudal requendo y se desechen los sedimentos que captura el sistema.

De igual manera se protegerá la margen frontal de la captación ya que de no hacerlo causaríamos un grave problema de erosión sobre ella, hasta el punto de generar el desvío del cauce y el deterioro del proyecto con muro en gaviones.

CONCEPTO TÉCNICO:

Revisada la documentación técnica y científica existente, y teniendo en cuenta la participación de la Corporación dentro del desarrollo de la obra, se le debe otorgar permiso de ocupación de cauce a la Empresa U.T. Cuencas del Río Aracataca. Cabe anotar que la Corporación realiza las labores de supervisión de esta obra y por ende velará el cumplimiento del objeto de la obra."

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 *Ibidem* consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que "Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización".

Que el Decreto 1541 de 1978 es claro cuando en su artículo 104 establece que "La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización".



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°
FECHA:

0632

16 MAR. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA UNIÓN TEMPORAL CUENCAS DEL RÍO ARACATACA, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN LA CUENCA DEL MISMO NOMBRE, A DESARROLLARSE EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ARACATACA - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan 1541 de 1978, en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada la solicitud, y de acuerdo a lo señalado en el informe técnico mencionado, se considera procedente otorgar el solicitado Permiso de Ocupación de Cauce.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce Permanente del Río Aracataca a la UNIÓN TEMPORAL CUENCAS DEL RÍO ARACATACA, identificada con NIT 900.589.567-7, a través de su representante legal, el señor EFRAÍN CUCUNUBÁ BERMÚDEZ, para la ejecución de las obras de reducción de riego de desabastecimiento de agua en jurisdicción del municipio de Aracataca-departamento del Magdalena, de conformidad con lo manifestado en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La UNIÓN TEMPORAL CUENCAS DEL RÍO ARACATACA, queda obligada a informar inmediatamente a la Corporación, cualquier modificación en las condiciones de ejecución de obras autorizadas en el artículo anterior, para su respectiva evaluación y aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: La UNIÓN TEMPORAL CUENCAS DEL RÍO ARACATACA, deberá cancelar por concepto de control y seguimiento el valor facturado por CORPAMAG, de conformidad con la Resolución No. 182 de Enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente, faculta a CORPAMAG para revocar o suspender esta autorización, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias por incumplimiento o por el daño que eventualmente se ocasione a los recursos naturales renovables y al ambiente.

ARTÍCULO QUINTO: Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá informar esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

ARTÍCULO SEXTO: CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras hídricas de que trata el presente acto administrativo pueda ocasionarse a los bienes y contratistas de la UNIÓN TEMPORAL CUENCAS DEL RÍO

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°
FECHA:

0632

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA UNIÓN TEMPORAL CUENCAS DEL RÍO ARACATACA, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN LA CUENCA DEL MISMO NOMBRE, A DESARROLLARSE EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ARACATACA - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

ARACATACA, como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, a los predios vecinos.

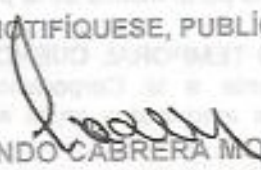
ARTÍCULO SÉPTIMO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese personalmente el presente proveído a la UNIÓN TEMPORAL CUENCAS DEL RÍO ARACATACA, a través de su representante legal, el señor EFRAIN CUCUNUBÁ BERMÚDEZ, o a quien haga sus veces debidamente acreditado.

ARTÍCULO NOVENO: Remítase copia de presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

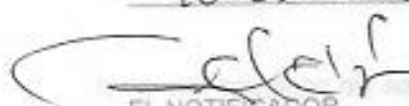
ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

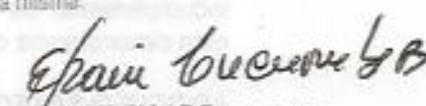
COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE


ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

Elaboró: Sandra Taborda
Revisó: Sara Díazgranados
Aprobó: Alfredo Martínez
Expediente 4295

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 16 días del mes ABRIL del año dos mil quince (2.015), siendo las 9:40 se notifica personalmente al señor EFRAIN CUCUNUBÁ BERMÚDEZ quien actúa en nombre y representación de UNIÓN TEMPORAL CUENCAS DEL RÍO ARACATACA del contenido de la Resolución No. 0632 de fecha 16-03-2015. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.


EL NOTIFICADOR


EL NOTIFICADO

12-556.3585..

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tavora
Contactador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
e-mail: corpamag@corpamag.gov.co